

24

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2018

"Mediante la cual se incrementa la asignación salarial mensual para los Docentes de tiempo completo, medio tiempo y horas cátedras de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para la vigencia fiscal 2018"

**LA RECTORA DE LA
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,
UNIBAC**

En uso de sus facultades en especial las Ordenanzas 035 de 1990, 16 de 2008 y demás normas concordantes y pertinentes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Decreto Nacional N° 321 de fecha 19 de febrero de 2018, establece la asignación básica mensual, en tiempo completo, para el personal de empleados públicos Docentes de las Instituciones de Educación Superior.

Que la Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar, es una Institución Universitaria y se acoge a lo establecido en el Decreto número 321 de 19 de febrero de 2018, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: a partir del 1° de enero del 2018 la asignación básica mensual en tiempo completo para el personal de empleados públicos docentes, de la Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar, será la siguiente:

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL
Profesor Auxiliar	\$2.341.521
Profesor Asistente	\$2.736.749
Profesor Asociado	\$2.944.481
Profesor Titular	\$3.170.666

Artículo 2°: La remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos Docentes sin título Universitario Profesional o expertos será un millón seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos M/L (\$1.668.618, 00).

Artículo 3°: La remuneración de los empleados públicos docentes será proporcional a su dedicación.

Artículo 4°: En ningún caso la remuneración de un docente no podrá exceder la que corresponda al Rector por concepto de asignación básica mensual, prima técnica y gastos de representación.

[Handwritten signatures]

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2018

“Mediante la cual se incrementa la asignación salarial mensual para los Docentes de tiempo completo, medio tiempo y horas cátedras de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para la vigencia fiscal 2018”

Artículo 5°: A partir de la fecha de vigencia del decreto número 321 del 19 de febrero de 2018, al personal del empleado público docente se le aplicara la escala de viáticos fijada para empleados públicos.

Artículo 6°: Al personal de empleados públicos docentes se le reconocerá las prestaciones sociales y factores salariales establecidos para los empleados públicos de la Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar.

Parágrafo: el personal de empleados públicos docentes tiene derecho a 30 días de vacaciones por cada año completo de servicios, los cuales quince (15) días serán hábiles continuos y quince (15) días calendarios.

Artículo 7°: Los docentes de la Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar, a quienes se aplica el presente derecho deberán acreditar los requisitos establecidos en el estatuto del personal docente para los aspectos de la ubicación en la categoría respectiva la que se realizar una vez se haya efectuado los concursos correspondientes.

Artículo 8°: A partir del 1° de enero de 2018 los docentes de catrera vinculados a la Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictadas:

A	Equivalente a profesor Titular con título de posgrado a nivel de Maestría o de Doctorado	27.555
B	Equivalente a profesor asociado con título de posgrado a nivel de Maestría o de Doctorado	25.562
C	Equivalente a profesor asistente con título de posgrado a Nivel de Maestría o de Doctorado	23.720
D	Equivalente a profesor auxiliar con título de posgrado a nivel de especialización	19.480
E	Con título universitario o profesional	15.429
F	Sin Título universitario o profesional o experto	10.416

RESOLUCIÓN No. **083** DE 2018

"Mediante la cual se incrementa la asignación salarial mensual para los Docentes de tiempo completo, medio tiempo y horas cátedras de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para la vigencia fiscal 2018"

Artículo 9°: La autoridad que dispusiere el pago de remuneraciones contraviniendo las prescripciones del decreto N° 321 del 19 de febrero de 2018, será responsable de los valores indebidamente pagados y estará sujeta a las sanciones fiscales, administrativas, penales y civiles previstas en la ley. La contraloría general de la republica velara por el cumplimiento de esta disposición.

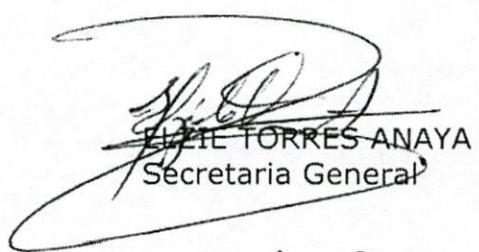
Artículo 10°: Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional instituido por las normal del Decreto N° 321 del 19 de febrero de 2018, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4ta de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derecho adquiridos.

Parágrafo: Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o instituciones en las que tenga participación mayoritaria el estado, por las excepciones establecidas por la ley.

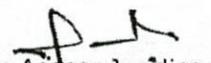
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los,


SACRA NADER DAVID
Rectora


ELIÉ TORRES ANAYA
Secretaria General

Elaboró: R. Ramos 


Reviso: Asesor Jurídico